



Junta General  
del Principado de Asturias

INTERVENTOR

RI 166/XI/24.09.2019  
I/30/XI/2019

## **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SICALWIN, GAC Y AYTOSFACTUR@ DURANTE 2020 Y 2021**

### **1. NECESIDAD DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

La Junta General del Principado de Asturias utiliza para la gestión de sus tareas contables la aplicación SICALWin, y sus módulos auxiliares GAC y Aytosfactur@. La aplicación SICALWin es utilizada para la gestión y registro de su actividad presupuestaria y contable, la aplicación GAC para la gestión contable de su inmovilizado, y la aplicación Aytosfactura@ sirve para dar cumplimiento a las obligaciones legales impuestas por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y normativa de desarrollo sobre impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, y por su normativa de desarrollo. Las aplicaciones deben ser objeto de mantenimiento, tanto por razones técnicas como por la necesidad de adaptarlas a las modificaciones legales que puedan producirse.

### **2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Las aplicaciones informáticas fueron en su momento adquiridas porque los medios personales y materiales con que cuenta la Junta General hacen que resulte imposible la producción y mantenimiento de unos programas informáticos contables propios. Dada la especificidad de las aplicaciones informáticas, dichos medios personales y materiales son insuficientes para su mantenimiento, y resultaría ineficiente (e incluso ineficaz) proceder a ampliar los mismos exclusivamente para la ejecución de tal tarea. Por ello es preciso contratar el mantenimiento de las mismas externamente.

### **3. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es el mantenimiento ordinario de las aplicaciones informáticas (centrado en la atención de consultas y la resolución de las incidencias de funcionamiento que se comuniquen desde la Junta General a la empresa contratista), así como el



Junta General  
del Principado de Asturias

INTERVENTOR

mantenimiento legal cada vez que se publiquen disposiciones legales de obligado cumplimiento, con el detalle que se recoge en el pliego de prescripciones técnicas.

Nos encontramos ante un contrato de servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). La prestación del servicio consiste en la realización de todas las operaciones de mantenimiento descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

#### 4. CODIFICACIÓN

El objeto del contrato se encuadra dentro de los códigos correspondientes a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades del Reglamento (CE) No 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) no 3696/93 del Consejo:

- 62.02.20 Servicios de consultoría sobre sistemas y programas informáticos.

Asimismo, se corresponde con los códigos correspondientes a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) No 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos:

- 72266000-7 Servicios de consultoría en software.



Junta General  
del Principado de Asturias

INTERVENTOR

## 5. DIVISIÓN EN LOTES

Dada la íntima conexión que existe entre la aplicación SicalWin con sus módulos auxiliares GAC (los datos de gestión del inmovilizado recogidos en GAC son volcados en la aplicación Sicalwin, teniendo reflejo tanto en la ejecución presupuestaria como en la imagen patrimonial de la entidad) y AytosFactur@ (los datos de ambas aplicaciones convergen para tramitar electrónicamente las facturas que deben pagarse) no resulta viable la división por lotes del contrato.

## 6. DURACIÓN DEL CONTRATO

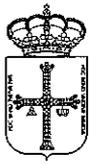
El contrato tendrá una duración de dos años, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Debido a la naturaleza de las prestaciones a realizar por el contratista no resulta necesario la fijación de plazo de garantía, al no existir responsabilidades del contratista una vez finalizado el período de ejecución del contrato.

## 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a 17.961,24€, 14.844,00 correspondientes a la retribución del contratista y 3.117,24 al IVA. El importe se corresponde con el siguiente desglose:

Producto	Fecha Inicio	Fecha Fin	BI Anual	IVA 21% Anual	Total Anual
Mto. SicalWin, GAC y Suscripción aytosFactura	01/01/2020	31/12/2020	7.422,00 €	1.558,62 €	8.980,62 €
Mto. SicalWin, GAC y Suscripción aytosFactura	01/01/2021	31/12/2021	7.422,00 €	1.558,62 €	8.980,62 €
TOTAL			14.844,00 €	3.117,24 €	17.961,24 €



Junta General  
del Principado de Asturias

INTERVENTOR

El desglose de costes directos e indirectos, y de otros eventuales gastos, de acuerdo con los datos que se han solicitado a la única empresa que puede prestar el servicio, es el siguiente:

ANEXO I

Concepto	Valor	Perfil 1 Responsable de Producto	Perfil 2 Consultor de Implantación	Perfil 3 Jefe de Proyecto	Perfil 4 Desarrollador	Perfil 5 Técnico de Soporte
SBA medio		41.297,84 €	26.948,14 €	39.375,00 €	25.322,83 €	21.083,07 €
Vble medio		4.500,00 €	5.000,00 €	4.500,00 €		
Coste de SS	31,55%	13.909,00 €	10.079,64 €	13.842,56 €	7.989,35 €	6.651,71 €
Salario fijo, variable y SS		59.706,84 €	42.027,78 €	57.717,56 €	33.312,18 €	27.734,78 €
Costes Indirectos (marketing + Overheads + Dirección + Amortizaciones + Fiscal)	34,00%	20.300,33 €	14.289,44 €	19.623,97 €	11.326,14 €	9.429,82 €
Coste de desplazamientos (Travel)	10,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>TOTAL COSTES</b>		<b>80.007,17 €</b>	<b>56.317,22 €</b>	<b>77.341,53 €</b>	<b>44.638,32 €</b>	<b>37.164,60 €</b>
Horas facturables	60,00%	1.080,00 €	1.080,00 €	1.080,00 €	1.080,00 €	1.080,00 €
Precio hora coste		74,08 €	52,15 €	71,61 €	41,33 €	34,41 €
Precio jornada coste		592,65 €	417,16 €	572,90 €	330,65 €	275,29 €
Beneficio Industrial	15,00%	11,11 €	7,82 €	10,74 €	6,20 €	5,16 €
Precio hora venta		85,19 €	59,97 €	82,35 €	47,53 €	39,57 €
Precio jornada venta		681,54 €	479,74 €	658,84 €	380,25 €	316,59 €

El coste fundamental del contrato es el salarial (habiéndose comprobado que las cantidades indicadas por la empresa cumplen con las previsiones mínimas establecidas en el convenio colectivo sectorial de aplicación). A ello se añade un beneficio industrial del 15 %.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.



Junta General  
del Principado de Asturias

INTERVENTOR

### 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 14.844,00 €. No se contemplan prórrogas del contrato, ni se prevé la posibilidad de su modificación.

### 9. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato deberá tramitarse con cargo a la aplicación presupuestaria 227007, «Servicios de carácter informático», del Presupuesto de la Junta General para 2020, un documento contable de retención de crédito. El expediente de contratación se tramitará como un expediente anticipado de gasto, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que haya de materializarse la contraprestación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias.

### 10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se propone que se realice por tramitación ordinaria, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, dado que tal y como se acredita con la certificación que se adjunta, el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado por motivos relaciones con la protección de derechos exclusivos, ya que la empresa AYTOS Soluciones Informáticas, S.L.U., es la legítima titular de los derechos sobre las aplicaciones informáticas objeto de contratación, siendo la única empresa habilitada para dar el servicio de mantenimiento de dichas aplicaciones. En el presente contrato, será objeto de negociación exclusivamente el precio.



Junta General  
del Principado de Asturias

INTERVENTOR

## **11. REQUISITOS DE SOLVENCIA**

### **11.1 Solvencia técnica y profesional**

Se exime de acreditación de la solvencia técnica a la empresa con la que se negociará el contrato, al haber prestado con anterioridad prestaciones de la misma naturaleza que la que es objeto del contrato, a satisfacción de la Junta General.

### **11.2 Solvencia económica y financiera**

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, que deberá tener un importe de una vez y media el valor estimado del contrato.

## **12. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Se propone que se designe como responsable del contrato al Interventor de la Junta General.

## **13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Se establece como condición especial de ejecución una condición medioambiental, en concreto la posesión por la empresa adjudicataria de una certificación de sistema de gestión medioambiental conforme con la Norma ISO 14001:2015 para el Diseño y desarrollo de software de gestión de entidades públicas. Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial.

## **14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El régimen de modificación del contrato será el general establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP. No se prevén modificaciones expresas, por lo que se deberá estar a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP.



Junta General  
del Principado de Asturias

INTERVENTOR

### 15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP. La garantía podrá constituirse en alguna de las formas admitidas en el artículo 108 de la LCSP. Si el adjudicatario optara por la modalidad de retención en el precio, el importe de la garantía se descontará en el primero de los pagos parciales que se tramiten. La devolución de la garantía se producirá una vez se haya abonado el último pago parcial del contrato.

### 16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Ya que resulta determinante para la adjudicación del contrato la posesión por parte de la empresa AYTOS Soluciones Informáticas, S.L.U. de los derechos de exclusividad sobre las aplicaciones informáticas a mantener, no será posible la cesión del contrato, al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP y de la subrogación que pueda producirse de acuerdo con los artículos 274.2 y 275 de la LCSP. En cuanto a la subcontratación de la prestación, se estará a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

### 17. PAGO

El pago se efectuará mediante la presentación de facturas emitidas a la finalización de cada trimestre natural, con los requisitos reglamentariamente exigidos, por las prestaciones que se hayan realizado durante tal período de tiempo.

Junta General, 24 de septiembre de 2019



Rodolfo Álvarez Menéndez

Interventor